

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

| | |
|----------------------------|------------------|
| Un mes en Córdoba, Ptas. 3 | Id. fuera, 4 |
| Trimestre id.. | 8'25 11'25 |
| Seis id. | 16'50 22'50 |
| Un año. | 33 45 |

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 3 de Abril, 2.º 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 308.

Comision ejecutiva por la Hacienda.

Don Carlos Montilla y Medina, Comisionado de apremio nombrado por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha cuatro de Diciembre último, contra varios deudores al Estado por cánon de superficie de minas.

Hago saber: que en providencia del Sr. Alcalde de esta capital, de este día, recaida en el expediente ejecutivo de apremio que sigo contra varios deudores al Estado por descubiertos de expresado cánon de superficie de minas, se manda anunciar en público la subasta de las que se dirán, a cual tendrá efecto el día nueve de Marzo próximo en las Casas Consistoriales de esta ciudad, á las dos de su tarde, bajo los tipos que se expresarán.

(Continuacion.)

Una mina de hierro, que tiene el número 891 en el expediente de registro, compuesta de doce hectáreas, titulada «La Concepcion,» sita en término de Córdoba, perteneciente á D. Mariano Garcia y Garcia, sitio conocido lagar de Pan y Pasas; lindante al Norte y Oeste lagar de Caño Escaravita, Este lagar de la Aguardentera y Sur lagar de San Llorente; que paga al año cuarenta y ocho pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta mil seiscientas pesetas. 1600

Otra mina de hierro, que tiene el número 916 en el expediente de registro, compuesta de doce hectáreas, titulada «San Rafael,» sita en término de Córdoba, perteneciente á D. Mariano Garcia y Garcia, sitio conocido lagar y tierras del Soldado; lindante al Este

lagar del Soldado, Sur y Oeste tierras del Bañuelo y Norte lagar del Pleito; que paga al año cuarenta y ocho pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta mil seiscientas pesetas. 1600

Otra mina de hierro, que tiene el número 908 en el expediente de registro, compuesta de veinticuatro hectáreas, titulada «San Agustin,» sita en término de Córdoba, perteneciente á D. Mariano Garcia y Garcia, sitio conocido por lagares de Bañuelo y San Llorente, y linda por todos vientos con terrenos de dichos lagares; que paga al año noventa y seis pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta tres mil doscientas pesetas. 3200

Otra mina de hierro, que tiene el número 890 en el expediente de registro, compuesta de doce hectáreas, titulada «Santa Teresa,» sita en término de Córdoba, perteneciente á D. Mariano Garcia y Garcia, sitio conocido Mesa de los Quiñientos; lindante al Norte y Oeste lagar de la Aguardentera, Este el Bañuelo y Sur San Llorente; que paga al año cuarenta y ocho pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta mil seiscientas pesetas. 1600

Otra mina de hierro, que tiene el número 915 en el expediente de registro, compuesta de doce hectáreas, titulada «San José,» sita en término de Córdoba, perteneciente á D. Mariano Garcia y Garcia, sitio conocido cerro del Caño Escaravita; lindante al Este San Llorente, Sur lagar de Correa, Norte y Oeste Bejarano; que paga al año cuarenta y ocho pesetas, que capitalizadas al 3 por 100 importa el

tipo para la subasta mil seiscientas pesetas. 1600

Otra mina de plomo, que tiene el número 710 en el expediente de registro, compuesta de doce hectáreas, titulada «Petronila,» sita en término de Córdoba, perteneciente á doña Maria Aurora Andrés, sitio conocido cerro de los Almadenes; lindante al Norte cerro de las Cabreras, Este, Sur y Oeste rio Guadiato; que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta cuatro mil pesetas. 4000

Otra mina de plomo, que tiene el número 4423 en el expediente de registro, compuesta de doce hectáreas, titulada «San Luis,» sita en término de Conquista, perteneciente á la Sociedad «La Perla,» sitio conocido dehesa de las Minillas; lindante al Norte tierras de doña Ana y D. Bartolomé Torrico, Este tierras de doña Ana Torrico, Sur camino de Villanueva de Córdoba y Oeste tierras de D. Bartolomé Torrico; que paga al año cincuenta pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta cuatro mil pesetas. 4000

Otra mina de plomo, que tiene el número 657 en el expediente de registro, compuesta de seis hectáreas, titulada «Saturno,» sita en término de Dos-Torres, perteneciente á D. José Caballero, sitio conocido las Minillas; lindante al Norte llano de las Minillas, Este posesion de D. Ramon Herruzo, Sur otra de Mateo Fernandez y Oeste ventorrillo del Cachorro; que paga al año sesenta pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta dos mil pesetas. 2000

Otra mina de hierro que tiene el número 1851 en el expediente de registro, compuesta de cuatro hectáreas, titulada «San Rafael,» sita en término de Dos Torres, perteneciente á don José Pellitero, sitio conocido las Minillas; lindante al Norte Peñas altas, Sur pozo de las Minillas, Este arroyo de Guadarramilla y Oeste carretera de Córdoba á Almaden, que paga al año diez y seis pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta quinientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos. 533 33

Otra mina de carbon, que tiene el número 1506 en el expediente de registro, compuesta de diez hectáreas, titulada «Juana,» sita en término de Espiel, perteneciente á D. Gerónimo Ortega y Andrés, sitio conocido la Lozana; lindante al Noreste mina «Trajano,» Noroeste arroyo de la Lozana, Suroeste mina «Los Arboles» y Sureste dehesa de los Potros; que paga al año cuarenta pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta mil trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos. 1333 33

(Se continuará.)

Núm. 96.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 5 de Marzo de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas: **Presidencia del Sr. Molina.** Señores que asistieron: Rodriguez, Gonzales de Canales, Murillo, Cabrera, Aparicio, Salcedo, Pego, Vargas; Sr. Presidente. Leida y aprobada el acta de la sesion.

Diputacion provincial de Córdoba.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial. — Mes de Febrero del año económico de 1884 á 1885. Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, aprobada en sesion de 6 de Febrero de 1885.

terior, quedaron acordados los particulares siguientes.

Revision de 1883.
Rute.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 44 y 53; soldado con recurso pendiente al 28; soldado condicional al 34; reclutas disponibles excedentes de cupo al 70, 72, 73 y 78; pendientes de fallo definitivo al 6 y 71; exceptuados de activo por razones de familia al 2, 42, 1.º, 13, 14, 26, 33, 49, 62, 5, 8, 15, 29, 46, 60, 64, 69, 74, 75, 76, 77, 79, 81, 88, 92, 95 y 101; excluidos de activo por cortos de talla al 48, 51 y 58.

Revision de 1882.
Rute.

Declarar pendientes de fallo definitivo al 4, 23, 40, 59, 62, 64, 79 y 93 y exceptuados de activo por razones de familia al 1.º, 7, 13, 16, 21, 27, 33, 34, 37, 38, 39, 41, 46, 51, 53, 60, 70, 71, 72, 73, 80, 87, 88, 89.

Revision de 1881.
Rute.

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos números 2, 8, 11, 13, 15, 16, 25, 29, 34, 35, 47, 50, 57, 67, 77, 55, 59 y 88 y exceptuados de activo por razones de familia al 5, 7, 20, 23, 31, 33, 37, 40, 41, 46, 48 y 32.

Revision de 1883.
Palenciana.

Declarar soldado con recurso pendiente al mozo número 2, exceptuados de activo por razones de familia al 1.º, 4, 6, 7, 8, 11 y 14 y excluidos de activo por cortos de talla al 12 y 17.

Revision de 1882.
Palenciana.

Declarar soldado con recurso pendiente al mozo número 41; pendiente de fallo definitivo al 20; exceptuados de activo por razones de familia al 3 y 9 y excluido de activo por corto de talla al 8.

Revision de 1881.
Palenciana.

Declarar exceptuados de activo por razones de familia á los mozos números 5, 13, 45, 18, 19 y 21.

Reemplazo de 1884.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 80 de Priego y 48 de Castro del Rio; soldado con recurso pendiente al 15 de Iznajar; reclutas disponibles excedentes de cupo al 185 y 195 de Lucena, 12 de Hornachuelos y 55 de Castro del Rio; exceptuados de activo por razones de familia al 50 de Baena, 8 de Puente Genil, 17 de Fuente Obejuna y 4 de Lucena y excluidos de activo por exencion fisica al 49 de Pozoblanco y 81 de Castro del Rio.

Expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo á los mozos redimidos números 82 del cupo de Córdoba y 42 de Priego.

Apercibir á los Alcaldes de Benameji é Iznajar para que si el dia 24 no representan los comisionados con los mozos sugetos á la revision de sus respectivas excepciones, se les exigirá la responsabilidad á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Consignar el número de reconocimientos que en este dia han practicado en la Caja y ante la Comision provincial los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesion de este dia. — El Vice-presidente, Isidro Molina. — El Secretario, Angel Maria Castilleira.

| Artículos. | SECCION PRIMERA. Gastos obligatorios. | Artículos. — Pesetas. | Total por capitulos. — Pesetas. | Total por secciones. — Pesetas. |
|------------|---|-----------------------------|--|--|
| | Capítulo I.—Administracion provincial. | | | |
| | Personal de la Diputacion. | 6822 66 | | |
| 1.º | Idem de la comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos. | 844 75 | | |
| | Material de la Diputacion de fondos provinciales. | 127 60 | | |
| 2.º | Idem de la comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos. | 31 25 | | |
| | Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales. | 791 33 | 9864 58 | |
| 3.º | Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales. | 291 66 | | |
| | Material de estas Comisiones. | 425 | | |
| 4.º | Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes. | 708 33 | | |
| | Material de Arquitectura. | 125 | | |
| | Capítulo II.—Servicios generales. | | | |
| 1.º | Gastos de quintas. | 541 66 | | |
| 2.º | Idem de bagajes. | 1204 16 | 2912 48 | |
| 3.º | Idem de impresion y publicacion del «Boletin oficial» | 333 33 | | |
| 4.º | Idem de elecciones de Diputados provinciales. | 833 33 | | |
| | Capítulo IV.—Cargas. | | | |
| 1.º | Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia. | 489 50 | | |
| 2.º | Pensiones concedidas legalmente. | 825 | 1048 71 | |
| 4.º | Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion. | 34 21 | | |
| | Capítulo V.—Instruccion pública. | | | |
| 1.º | Junta provincial del ramo. | 1408 25 | | |
| 2.º | Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza de Córdoba. | 3185 | | |
| | Id. id. id. del de Cabra. | 1500 | | |
| 3.º | Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros. | 1184 | | |
| 4.º | Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras. | 624 | 10641 54 | |
| 5.º | Sueldo del inspector provincial de primera enseñanza. | 487 50 | | |
| 6.º | Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes. | 1482 04 | | |
| 7.º | Biblioteca provincial. | 520 75 | | |
| | Museo provincial. | 250 | | |
| | Capítulo VI.—Beneficencia. | | | |
| 1.º | Atenciones de la Junta provincial de Agudos | 9745 | | |
| 2.º | Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de Crónicos. | 6677 | 45730 | |
| 3.º | Id. id. id. de las Casas de Misericordia. | 16338 | | |
| 4.º | Id. id. id. de las Casas de Expositos. | 12970 | | |
| | Capítulo VII.—Correccion pública. | | | |
| 1.º | Gastos de cárceles. | 83 33 | 83 33 | 70280 64 |
| | SECCION SEGUNDA. | | | |
| | Gastos voluntarios. | | | |
| | Capítulo II.—Carreteras. | | | |
| 2.º | Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. | 15037 65 | 15037 65 | |
| | Capítulo IV.—Otros gastos. | | | |
| Unico. | Cantidades destinadas á objetos de interés provincial. | 4414 58 | 4414 58 | 19452 23 |
| | Total general. | | | 89732 87 |

En Córdoba á 31 de Enero de 1885. — El Contador de fondos provinciales, Manuel Conde Salazar. — V.º B.º: El Ordenador de pagos, Conde.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion de 1.º de Setiembre de 1884.

Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

Señores que asistieron:

Castiñeira, Camacho, Aguilar, Gracia Mena, Delgado; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Denegar la solicitud del Ayuntamiento de Villa del Rio en la que interesa se introduzca una variante en el trazado del trozo 3.º de la carretera de Bujalance á dicha villa.

Informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Villaviciosa por el que se exige el pago de 10635 pesetas 95 céntimos á varios individuos que formaron parte de aquella corporacion municipal, importe de las costas del pleito que la misma sostuvo con los herederos de don Francisco Moya.

Aprobar el pliego de condiciones para la subasta del arrendamiento del cortijo de Pardillo bajo, perteneciente al hospital de Crónicos.

Autorizar al Ayuntamiento de Aguilar para que pueda exigir por la via de apremio de los de Monturque y Puente Genil las sumas que adeudan á aquel por obligaciones carcelarias desde 1879 á 1884.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 2 de Setiembre de 1884.

Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

Señores que asistieron:

Castiñeira, Aguilar, Gracia Mena, Cárdenas, Camacho, Delgado; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Fijar el número de sesiones que habrá de celebrar la corporacion en el presente mes, sin perjuicio de las extraordinarias que fueren precisas para las atenciones urgentes del servicio.

Dictar varias disposiciones relativas á la construccion de la carretera de Córdoba á Villaviciosa.

Hacer varias prevenciones á la Contaduría de fondos provinciales en lo concerniente á los reparos de la cuenta de administracion del colegio de Ntra. Sra. de la Asuncion, correspondiente al periodo desde

el 22 de Diciembre de 1868 al 31 del mismo mes de 1869, sin que la cuenta se devuelva en manera alguna, ni varie de su forma, y que á esta norma atempere su conducta en todas las demás cuentas de los años sucesivos.

Designar á los Sres. Cárdenas, Aguilar y Delgado para que constituyan la Comision especial que ha de entender en el exámen y censura de las referidas cuentas del Colegio de la Asuncion.

Oficiar al Arquitecto provincial para que previo reconocimiento, informe si la falta del agua que se viene notando en el Hospital de Crónicos, procede de roturas ó desperfectos de las cañerías, y en su caso indique la reparacion que necesiten, enviando el presupuesto de su importe, y autorizar al Director de dicho establecimiento para que desde luego y por el tiempo que fuere necesario nombre un sirviente especial que solo tenga el encargo de conducir el agua con la caballería menor que existe en la casa.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion extraordinaria del 3 de Noviembre de 1884.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Señores que asistieron: Lopez Mogrovejo, Cárdenas, Gracia Mena, Castiñeira, Aguilar, Camacho, Delgado; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Poner desde luego á disposicion de la Junta provincial de Sanidad las 10.000 pesetas consignadas en el presupuesto vigente para calamidades públicas.

Poner asimismo á disposicion de la expresada Junta, con cargo á la oficina de farmacia de los establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 5000 pesetas de valor, por ahora, en desinfectantes, medicinas, específicos y medios terapéuticos para el socorro de enfermos pobres.

Solicitar inmediatamente del Gobierno de S. M., exponiéndole las poderosas razones que aconsejan esta medida, una ampliacion extraordinaria del crédito de calamidades públicas consignado en el presupuesto vigente, hasta 100000 pesetas, que podrán enjugarse despues en el presupuesto adicional con los recursos ordinarios del mismo.

Invitar al cuerpo Médico de la Beneficencia provincial para que

se sirva manifestar por conducto de sus decanos, si, en el caso de que la invasion epidémica se verificase, y sin desatender la asistencia facultativa ordinaria de los Hospitales, podría contarse con el auxilio de algunos profesores del cuerpo para las demás necesidades públicas.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 6 de Setiembre de 1884.

Presidencia del señor Lopez Mogrovejo.

Señores que asistieron:

Castiñeira, Aguilar, Camacho, Gracia Mena, Cárdenas, Delgado; Señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la distribucion de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial y de los especiales de Beneficencia en el corriente mes.

Abonar á los herederos de don José Maria Trillo, oficial que fué de la Secretaría de esta Corporacion, en concepto de indemnizacion, la suma á que asienda en la prorrata de los dias trascurridos desde 1.º de Julio último al del fallecimiento de dicho señor, la diferencia de haberes que corresponda desde el de 2500 pesetas al de 3000 anuales.

Autorizar al director del Hospital de Agudos para que aumente por ahora un nuevo enfermero.

Evacuar en sentido favorable el informe que interesa el Sr. Gobernador respecto á la utilidad y conveniencia de aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, para adquirir las aguas de las huertas Las Antas ó Torrecilla, con destino á su conduccion á la ciudad para surtir las fuentes públicas.

Aprobar varias cuentas remitidas por el arquitecto provincial relativas á las obras de reparacion de los tejados, mobiliario de oficinas, pintura, decorado, etc., ejecutadas en el edificio que ocupa el cuerpo provincial.

Oficiar al Decano del cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial á fin de que disponga lo necesario para que uno de los profesores médicos reemplace en la Casa Socorro-Hospicio á don Luis Fuentes Terroba, por haber sido destinado este á prestar sus servicios como direc-

tor del lazareto establecido en la Arizafa.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vice-presidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 9 de Setiembre de 1884.

Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

Señores que asistieron:

Castiñeira, Aguilar, Camacho, Gracia Mena, Delgado; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Significar al Sr. Presidente de la Junta provincial de Sanidad, que la Diputacion tuvo ya el honor de poner á su disposicion cuantos recursos le fueron posibles, dados sus medios y las obligaciones que ha de cumplir, por su acuerdo de 5 del actual, como asimismo, la contestacion dada por los decanos de Medicina y Cirujía del cuerpo de Beneficencia provincial respecto á la invitacion que se les dirigió por consecuencia de dicho acuerdo.

Aprobar el presupuesto adicional carcelario del partido de Aguilar al ordinario de 1884 á 85, y las certificaciones facultativas de obras ejecutadas durante los meses de Junio, Julio y Agosto últimos en la construccion de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de Posadas á la Rambla.

Quedar enterada la Comision de las Reales órdenes de 3 del actual, autorizándola para adquirir por administracion las telas de verano, primeras materias de los talleres y artículos de consumo que no han podido contratarse para el suministro de los establecimientos de Beneficencia en el año económico de 1884 á 85, y autorizar al señor Vicepresidente para que en nombre de la Corporacion oiga proposiciones, verifique los contratos necesarios y lleve definitivamente á efecto la adquisicion de dichos artículos.

Contestar al Sr. Alcalde de esta capital que el cuerpo provincial tiene un verdadero sentimiento en manifestarle que ningun edificio de los que posee la diputacion puede ofrecer á la Autoridad militar al objeto de instalar un hospital de coléricos, en virtud á que todos ellos están ocupados en servicios constantes é indispensables.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 302.

Alcaldía constitucional de Fuente Palmera.

D. Antonio Parrilla Crespo, Alcalde constitucional de esta villa y su término.

Hago saber: que en vista de la relación de los contribuyentes por consumos y cereales que no han satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del presente año económico, durante los días fijados en los anuncios y edictos publicados y que han tenido lugar del 4.º al 5 inclusive del presente mes, cuya relación me ha sido presentada por el recaudador D. Marcelino García del Marmol, cumpliendo con lo prescrito en el artículo 22 de la instrucción vigente de apremios, he dictado al tenor de dicho artículo y del 23 la siguiente

Providencia. Fuente Palmera 6 de Febrero de 1885.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza del expresado tercer trimestre de este año económico, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos, se extenderá el apremio de segundo grado. Hágole saber al recaudador consigne en los recibos de cada uno de los morosos el recargo que satisfacen. Así lo manda y firma el Sr. D. Antonio Parrilla Crespo, Alcalde constitucional de esta villa de Fuente Palmera en ella á 6 de Febrero de 1885.—Antonio Parrilla.—Francisco P. Medina, Secretario.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes morosos y evitarlos vejámenes, libro el presente en Fuente Palmera á 7 de Febrero de 1885.—Antonio Parrilla.

Núm. 331.

Alcaldía constitucional de Palenciana.

D. José Carreira Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminadas las cuentas del Pósito de la misma correspondientes á los años económicos de 1866 á 67 hasta el 1880 á 81 inclusive, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de la

provincia para que puedan ser examinadas por los vecinos de la misma y deducir las reclamaciones que crean justas.

Palenciana 9 de Febrero de 1885.—José Carreira.—Casto Martínez, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 344.

Juzgado de primera instancia de Montilla.

Edicto.

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia de esta ciudad en los autos que se siguen á instancia de D. Antonio Lopez Pino, contra D. Luis Jurado y Madrid, se sacan á pública subasta por segunda vez y por término de veinte días las fincas siguientes:

Una suerte de olivar situada en el pago del molino de la Cañada, término de esta ciudad, de cabida de cinco hectáreas, ocho áreas y noventa y dos centiáreas, conteniendo cuatrocientos setenta y un pies de olivos, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de dos mil ochocientos veinte y ocho pesetas cuarenta y cuatro céntimos, estando ya rebajado el veinte y cinco por ciento.

Y otra suerte de olivar en dicho sitio molino de la Cañada, conocida por la Hoja, compuesta de nueve hectáreas, treinta y cuatro áreas y ochenta y siete centiáreas, en cuya superficie radican novecientos diez y ocho pies de olivos, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de seis mil doscientas setenta pesetas setenta y ocho céntimos, estando ya rebajado el veinte y cinco por ciento.

Para cuyo acto se ha señalado el día dos de Marzo próximo, á las doce de su mañana, que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, sita calle Escuelas número veinte y nueve, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquellas sumas y que para tomar participación en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

Y que aun cuando por el demandado no se han presentado los títulos de propiedad resulta de autos los antecedentes necesarios que comprueban el dominio de dichas fincas, y que son bastantes para otorgar la escritura de venta.

Y que dichos autos se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle Sotillon número veinte y seis.

Y para notoriedad del público se fija el presente y otros de igual tenor.

Montilla nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—El actuario, Juan Manuel Reina y Carretero.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Antonio de Uriarte.

Núm. 303.

Universidad literaria de Sevilla.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, establecida en Cádiz, la cátedra de Fisiología humana, dotada con el sueldo anual de 3500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la Facultad y los Supernumerarios de la misma que reúnan las condiciones del Real decreto de 6 de Julio de 1877 y del 24 de Octubre último.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contarse desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta.»

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 24 de Enero de 1885.—El Director general, Aureliano Fernandez Guerra.—Es copia: el Rector, Fernando Santos de Castro.

Núm. 304.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Patología general con su clínica y Anatomía é Histología patológica general, dotada con 3500 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta.»

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asigna-

tura y tengan el título académico y profesional correspondiente.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Dirección por conducto del Gefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 24 de Enero de 1885.—El Director general, Aureliano Fernandez Guerra.—Es copia: El Rector, Fernando Santos de Castro.

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En este día han ingresado en la Caja de ahorros 19.310 Rvn. por 71 imposiciones de las cuales son nuevas 5 y se han satisfecho 19.926'19 Rvn. á solicitud de 18 imponentes, 5 de ellos por saldo.

Córdoba, 25 de Enero de 1885.—Por el Director, Rufino Gomez.

ANUNCIOS.

SUBASTA.

A voluntad de su dueño se sacan á pública subasta los pinos comprendidos en los pagos llamados El Cura y Los Carabos, de la dehesa de Torre-Cuadro, situada en los términos de Pilas é Hinojos, en las provincias de Sevilla y Huelva, compuestos de unos veinticuatro mil palos de aprovechamiento, entre los que se encuentran gran número de barcales y pertigueños.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, que se admitirán, hasta el día 15 de Abril próximo, en casa del Sr. Marqués de la Motilla, en Sevilla, calle de la Cuna núm. 3, donde se encuentra el pliego de condiciones.

Sevilla 12 de Febrero de 1885.

15-1

LEYES ELECTORALES

de Diputados á Cortes y Senadores por la redacción de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaban de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor,» plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

Imp. del «Diario de Córdoba»